



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 28 de Agosto de 2009

No. 163

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 57644959
Decreto A.N No. 57654959

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 68-20094959
Decreto No. 70-2009.....4959
Acuerdo Presidencial No. 187-20094960
Acuerdo Presidencial No. 188-20094960
Acuerdo Presidencial No. AP 189-20094960
Acuerdo Presidencial No. AP 190-20094961
Acuerdo Presidencial No. AP 191-20094961
Acuerdo Presidencial No. 192-20094961
Acuerdo Presidencial No. AP 193-20094961
Acuerdo Presidencial No. AP 194-20094961
Acuerdo Presidencial No. 195-20094962
Acuerdo Presidencial No. 196-20094962
Acuerdo Presidencial No. 197-20094962
Acuerdo Presidencial No. 198-20094962
Acuerdo Presidencial No. 199-20094962

MINISTERIO DE EDUCACION

Modificación Licitación Pública No. 16-20094962
Resolución No. 107-20094963
Resolución No. 194-20094964
Resolución No. 237-20094965

MINISTERIO DE SALUD

Fe de Errata4966

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 392-20094966
Resolución No. 324-20094967
Resolución No. 784-20094967
Resolución No. 613-20094967
Resolución No. 612-20094967
Resolución No. 611-20094968
Resolución No. 610-20094968

Resolución No. 609-20094968
Resolución No. 608-20094969
Resolución No. 607-20094969
Resolución No. 595-20094969

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 13-20094970

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 057-INTUR-20094970

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación4971

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida No. EPN-014-20094971

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Licitación por Registro LPR No. 04-20094971
Licitación CxC OBRAS 03-20094972
Licitación CxC OBRAS 04-20094972
Licitación CxC OBRAS 05-20094972

Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia

Anuncio de Licitación4973

Alcaldía Municipal de Mozonte

Resolución Municipal 02-094973

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso de Licitación Desierta4974

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales4974

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos4984
Guardadores Ad-Litem4984

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5764****LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA "CONVENCIÓN SOBRE
LAS MUNICIONES EN RACIMO"**

Artículo 1 Apruébese la "CONVENCIÓN SOBRE LAS MUNICIONES EN RACIMO", suscrita por Nicaragua el 3 de diciembre del 2008.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y una vez depositado el instrumento de ratificación, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de la Convención Sobre las Municiones en Racimo. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5765**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA "CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA
TORTURA"**

Artículo 1 Apruébese la "CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA", suscrita por Nicaragua el 29 de septiembre de 1987.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y una vez depositado el instrumento de ratificación, de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO N° 68-2009**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE REFORMA AL DECRETO NO.37, REGLAMENTO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N°259 QUE INSTITUYE LA SEMANA
DE LA PATRIA**

Artículo 1. Se reforman los Artículos 18 y 21 del Decreto Ejecutivo No.37, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 193 del 26 de Agosto de 1957; Reglamento del Decreto Legislativo N°259, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 190 del 22 de Agosto de 1957, mediante el cual se instituyó la Semana de la Patria, los que se leerán así:

"Artículo 18.- La medalla Presidente de la Republica será de plata, con baño de oro de 24 kilates, de forma circular, de 35 milímetros de diámetro y 40 gramos de peso.

En el anverso llevará grabado, en el centro el escudo de Nicaragua en alto relieve, con la siguiente leyenda: **MEDALLA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.** Cuando se entregue durante la Semana de la Patria, se agregará: **SEMANA DE LA PATRIA.**

En la parte inferior del anverso llevará la dedicatoria: Mejor Alumno, Mejor Maestro, Servicio a la Patria, Mérito Deportivo, Mérito Cultural, según corresponda.

En el reverso llevará además de la fecha de su otorgamiento, la inscripción:

**AL MEJOR MAESTRO DE PRIMARIA, SECUNDARIA,
UNIVERSITARIO, en su caso, HONOR AL MÉRITO.**

**AL MEJOR ALUMNO DE PRIMARIA, SECUNDARIA,
UNIVERSITARIO, en su caso, HONOR AL MÉRITO.**

La Medalla Presidente de la República penderá de una cinta de seda con los colores patrios."

"Artículo 21.- Cuando se trate de funcionarios de la Administración Pública, los Ministros podrán proponer, en su respectivo ramo, al Funcionario que a su juicio sea merecedor de esta distinción, a fin de que el Presidente de la República, haga la escogencia del o de los favorecidos.

Igualmente, el Presidente de la República hará la elección cuando se trate de otorgar esta medalla a ciudadanos eminentes."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiséis de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

DECRETO N° 70-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO:**I**

Que existe una pandemia de Influenza Humana A/H1N1 en el mundo,

cuyo comportamiento ha ocasionado numerosos casos fatales en países del Hemisferio Sur en la presente temporada de invierno.

II

Que en la región centroamericana se han venido incrementando los fallecimientos confirmados por causa de la Influenza Humana A/H1N1.

III

Que la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que es inminente un repunte de la pandemia, una vez que se instale el invierno en el Hemisferio Norte.

IV

Que se han venido presentando en las últimas semanas casos muy severos de Influenza Humana A/H1N1 en el territorio nacional, provocando algunas muertes.

V

Que corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma.

VI

Que ante el peligro de incremento de casos graves es fundamental desarrollar acciones conjuntas del pueblo organizado, las instituciones del Estado y todos los sectores de la nación, para defender la salud y la vida de todos y todas, los y las nicaragüenses.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1. Se ordena al Ministro de Salud, que en base a la Ley No. 423, su Reglamento, Decreto 001-2003 y normativa correspondiente, declare Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por un período de sesenta días, con el propósito de desarrollar las acciones necesarias para la prevención, control y mitigación de la epidemia de Influenza Humana.

Artículo 2. El Ministro de Salud deberá reactivar el Comité de Atención para esta epidemia de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley No. 423 y su Reglamento, que deberá incluir a los Ministerios de Estado; a los Entes Autónomos y Descentralizados; a la Secretaría Ejecutiva de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres; y a representantes de las organizaciones del Poder Ciudadano.

Artículo 3. El Ministro de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional deberá establecer todas las medidas de prevención, control y atención necesarias para mitigar el efecto de la epidemia de Influenza Humana, para lo cual deberá involucrar a todos los sectores públicos y privados.

Artículo 4. Se faculta al Ministro de Salud para que prescinda de los procedimientos ordinarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, inciso j, de la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado".

Artículo 5. El Ministro de Salud deberá informar diariamente al Presidente de la República el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su

publicación en cualquier medio de comunicación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. **Guillermo José González González**, Ministro de Salud.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 187-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento de la Compañera Licenciada María Isabel Muñoz González, en el cargo de Vice-Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA), contenido en el Acuerdo Presidencial número 31-2007 de fecha 23 de Enero del año dos mil siete. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del 29 de Enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales .

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 188-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el Nombramiento del Compañero Ramiro Antonio Blanco Largaespada, en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA) contenido en el Acuerdo Presidencial número 95-2007 de fecha 15 de Febrero del año dos mil siete. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 36 del 20 de Febrero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° AP 189-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento de la Compañera Meyling Verónica Calero Peralta, en el cargo de Vice-Presidenta del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), contenido en el Acuerdo Presidencial número 502-2008 de fecha 15 de Diciembre del año dos mil ocho. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 240 del 17 de Diciembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° AP 190-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Meyling Verónica Calero Peralta, en el cargo de Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° AP 191-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero **MARIO ANTONIO BARQUERO BALTODANO**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Islámica de Irán.

Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinte de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 192-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el XXIX Aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización "Héroes y Mártires por la liberación de Nicaragua", y en el día en que Nicaragua es declarada Territorio Libre de Analfabetismo, como producto de la Campaña Nacional de Alfabetización de Martí a Fidel, reconoce los méritos del Compañero **Orlando Pineda Flores**

II

Que por su obra de toda una vida como Maestro Alfabetizador en la Patria de Sandino, por haber mantenido encendida la llama de la alfabetización, de Educación Popular "Carlos Fonseca Amador" (AEPFCFA), durante los años de martirio neoliberal y continuar alfabetizando en las zonas más difíciles de la Patria.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **ORDEN DE LA INDEPENDENCIA CULTURAL RUBÉN DARÍO** al Compañero **Orlando Pineda Flores**, En el acto Conmemorativo del XXIX Aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo en conocimiento del Compañero **Orlando Pineda Flores**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Agosto del dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° AP 193-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **DAVID SYDNEY MCFIELD MCFIELD**, Embajador en Misión Especial de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Jamaica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° AP 194-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Máster **GILDA MARÍA BOLT GONZÁLEZ**, Embajadora en Misión Especial de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Belice, con sede en San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 195-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento de la Compañera Mayra Antonia Salinas Uriarte, en el cargo de Secretaria General del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Presidencial número 429-2007 de fecha 5 de Noviembre del año dos mil siete. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 215 del 8 de Noviembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 196-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. NÓMBRASE a la Compañera Mayra Antonia Salinas Uriarte, en el cargo de Vice-Presidenta del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 197-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el Nombramiento a la compañera Rosa Adilia Vizcaya Briones, en el cargo de Miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional, contenido en el Acuerdo Presidencial número 85-2007 de fecha 12 de Febrero del año dos mil siete. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 34 del 16 de Febrero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 198-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. NÓMBRASE Miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional a la Compañera Meyling Verónica Calero Peralta, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 199-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. NÓMBRASE a Gilberto Paez, en el cargo de Secretario General del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

=====

Reg. 11641 - M. 8545835 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 16-2009 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LOS INSTITUTOS MAESTRO GABRIEL Y RAMÍREZ GOYENA DE MANAGUA, ESTRUCTURADO EN SEIS (6) LOTES",

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Arto. 68 del Reglamento General de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", el suscrito en nombre del Comité de Licitación notifica la Modificación al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública

No. 16-2009 "Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes", la que deberá ser considerada en su oferta.

Las modificaciones se encuentran disponibles en el Portal www.nicaraguacompra.gov.ni y en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

A continuación se dá a conocer el Adendum al Calendario de la Licitación conforme el siguiente detalle:

4	Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC.	Del 27 de Agosto de 2009	8:00 a.m a 1:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
5	Recepción de ofertas (plazo límite para presentar ofertas)	09 de Septiembre de 2009	09:00 a.m. a 09:30 a.m.	Unidad Central de Adquisiciones
6	Apertura de Ofertas		09:40 a.m.	
7	Plazo para Analizar y Evaluar las ofertas	Del 09 al 25 de Septiembre de 2009	8:00 a.m a 1:00 p. m..	Unidad Central de Adquisiciones
8	Plazo límite para el Dictamen de Recomendación de Adjudicación (Notificación del Informe de Evaluación)	05 de Octubre de 2009	8:00 a.m a 1:00 p. m..	Unidad Central de Adquisiciones
9	Notificación a los oferentes de la Resolución de Adjudicación (Acuerdo Ministerial)	12 de Octubre de 2009	8:00 a.m a 1:00 p. m..	Unidad Central de Adquisiciones
10	Firma del Contrato	19 de Octubre de 2009	8:00 a. m a 1:00 p.m.	Dirección Asesoría Legal

Las demás disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se mantienen inalterables y con igual valor legal.

Sin otro particular al respecto, me suscribo. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. 10568 - M. 8544099 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR

N° 107-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **GLORIA DEL CARMEN SANTOS ALONSO**, con cedula de identidad N° 001-030245-0027W y Representante Legal del Centro Educativo: **"PREESCOLAR INFANTIL GASPARI"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con Resolución Número: **98-068** En la Modalidad de: **PREESCOLAR** con Dirección Ubicada de: Casa Pellas Acahualinca, 3 cuabras al Sur y 30 varas abajo. Del Distrito II del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número: **98-068 con la modalidad de: PREESCOLAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado del Sector Occidental de Managua extendida a los veinte días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 107-2009** de Centro Privado al: **"PREESCOLAR INFANTIL GASPARI"** Con la Modalidades de: **PREESCOLAR**, Ubicado de: Casa Pellas Acahualinca, 3 cuabras al Sur y 30 varas Abajo. Del Distrito II, Departamento de Managua.

***NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de Estudios: **"PREESCOLAR INFANTIL GASPARI"** queda sujeto a la Ley de Carrera de Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental **MINED** por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color de negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"PREESCOLAR INFANTIL GASPARI"**, Siga gozando

del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los Doce Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacio Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 10438 - M. 8373947 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 194 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pbro.: **ALFREDO DE JESUS GARCIA CALERO** Con Cedula de Identidad N° **001-180869-0016B** y Representante Legal del Centro Educativo: **“ESCUELA PARROQUIAL MONSEÑOR OSWALDO MONDRAGON”** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: 050-004 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Barrio La Fuente, de la entrada Principal 5 cuadras al Sur y 2 cuadras al Este. Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resoluciones de Funcionamiento Emitida Número: 050-004 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, y con ultima Resolución Extendida para funcionar** por el Delegado Departamental Managua del MECD, con Fecha del Veinte del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Cuatro. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera

Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 194 - 2009** de Centro Privado con Subvención a la: **“ESCUELA PARROQUIAL MONSEÑOR OSWALDO MONDRAGON”** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Con Dirección Ubicada: Barrio La Fuente, de la entrada Principal 5 cuadras al Sur y 2 cuadras al Este. Del Distrito V, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“ESCUELA PARROQUIAL MONSEÑOR OSWALDO MONDRAGON”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“ESCUELA PARROQUIAL MONSEÑOR OSWALDO MONDRAGON”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier

medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintinueve Días del Mes de Abril del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacio Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 10605- M. 8544189 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR.

N° 237 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **GRACIELA ISABEL MORENO SOLIS**, Con Cedula de Identidad de N° **001-230774-0020H** y Representante Legal del: " **JARDIN INFANTIL MELANIA LOPEZ**" fue quien solicitó Autorización de Actualización de Resolución de Funcionamiento y que funciona Con Resolución Emitida **Numero: 32-2006 en la Modalidad de: PREESCOLAR** con Dirección Ubicado: Colonia Unidad de **Propósito**, de la Entrada de la **TEXACO**, 2 Cuadras al Norte, 2 Andenes Arriba y 25 varas al Norte Casa **N° A-62**. Del Distrito VI del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con la Modalidad de: **PREESCOLAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro –funciona con Resolución de **Funcionamiento Emitida N° 32-2006 en la Modalidad de: PREESCOLAR Extendida última resolución** por la Delegada Departamental de Managua del MECD, con Fecha del Dieciséis del Mes de Junio del Año Dos Mil Seis. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 237- 2009 de Centro Privado al: "**JARDIN INFANTIL MELANIA LOPEZ**" Con la Modalidad de: **PREESCOLAR** y con Dirección Ubicada:

Colonia Unidad de Propósito, de la Entrada de la **TEXACO**, 2 Cuadras al Norte, 2 Andenes Arriba y 25 varas al Norte Casa **N° A-62**. Del Distrito VI del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "**JARDIN INFANTIL MELANIA LOPEZ**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "**JARDIN INFANTIL MELANIA LOPEZ**" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, el Nueve Día del Mes de Julio del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8985 - M. 8545813 - Valor C\$ 190.00

FE DE ERRATA

Por error de Diagramación en La Gaceta No. 123 con fecha Viernes 29 de Junio del año 2007, se omitió la publicación del Registro Número 8985, correspondiente a Licitación Pública.

Reg. 8985 - M. 8545813 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación
República de Nicaragua

Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud
Crédito 4050-NI

**“Suministro e Instalación de Plantas de Emergencia para cinco
Hospitales Nacionales”**

LPN-BM- 121-17-2007

1. El Ministerio de Salud ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para Financiar parcialmente el costo del Segundo Proy Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Convenio de Crédito 4050-NI.

2. El Ministerio de Salud invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para “Suministro e Instalación de Plantas de Emergencia para cinco Hospitales Nacionales”. La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección VI del Documento Estándar de Licitación. Se deberá ofertar por la totalidad de los bienes establecidos en los requerimientos. La adjudicación será por todo el objeto de la presente Licitación. El Plazo de entrega, incluyendo la instalación será de 60 días calendario de forma simultánea en cada una de las localidades donde se instalarán las plantas eléctricas.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (versión Mayo de 2004) y pautas especiales del Convenio de Crédito y Manual Operativo del Proyecto. Este procedimiento está abierto a todos los licitantes, según se definen en dichas normas.

4. Los Licitantes podrán solicitar aclaraciones al Documento Estándar de Licitación dirigiendo sus solicitudes a las Oficinas de la División de Adquisiciones del MINSA, con atención a Lic: María Martha Solórzano Carrión, Directora de la División de Adquisiciones, email: adquisicionesminsa@minsa.gob.ni con copia a: abarreda@minsa.gob.ni, y en la dirección indicada al final de este Llamado. El día 16 de Julio del año 2007 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

5. El Ministerio de Salud realizara una reunión el día 09 de Julio a las 3:30 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones, donde se abordarán aspectos técnicos del objeto de la Licitación. Por las condiciones del terreno se tiene prevista las siguientes visitas al Sitio donde se instalarán las Plantas de emergencia.

-Miércoles 11 de Julio Hospital de Juigalpa – Hora: 10:00 a.m
- Jueves 12 de Julio Hospital de Jinotega – Hora: 10:00 a.m
-Viernes 13 de Julio Hospital de Ocotal – Hora: 10:00 a.m

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo incluyendo CD, de los Documentos de Licitación en idioma español, desde el día viernes 29 junio de 2007 hasta el día 05 de Julio de 2007, de las 8:30 p.m., mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago por una suma no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud (MINSA), ubicada en la Colonia Primero de Mayo. Los Licitantes podrán retirar el Documento Estándar de Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del MINSA, y únicamente podrán participar los licitantes (oferentes) que adquirieron el documento en la forma, fecha y lugar establecido para ello.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada a mas tardar a las 4.00 p.m., del Miércoles 08 de Agosto del año 2007. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Licitante remitente sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 4:05 p.m., del día Miércoles 08 de agosto 2007. Todas la ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Seriedad de la oferta” por el monto del C\$63,000.00 o U\$3,406.00. Atendido a la Cláusula de Confidencialidad de las normas del Banco Mundial versión Mayo 2004 y manual operativo autorizado por el financiador del Convenio de Crédito 40 50-NI no se permitirá a los licitantes revisar las ofertas de los demás licitantes.

8. La dirección referida (s) arriba es:

División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

Con atención a: Lic. María Martha Solórzano Carrión, Directora División de Adquisiciones, Teléfono No. 289-4300, Fax No. 289-4300.

Atentamente, Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta de Comité de Licitación.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 10261

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 98, se encuentra la Resolución No. 392-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.392-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Diecisiete de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LA MONTAÑITA DE TOTOGALPA” R.L (COOMONTO) Constituida en el Municipio de Totogalpa, del Departamento de Madriz, el día Veintiséis de Marzo del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Doce (12) asociados, Diez (10) Hombres, Dos (02) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 300.00 (TRESIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA

MULTISECTORIAL “LA MONTAÑITA DE TOTOGALPA” R.L. (COOMONTO) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Tomas Inestroza Miranda, Vicepresidente: Guadalupe Mejia Muñoz. Secretario: Jessica del Carmen Ortiz Sánchez. Tesorero: Joel Antonio Miranda López. Vocal: Justo José García Miranda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10262

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas en el folio 27 se encuentra la Resolución N°. 324-95 que integra y literalmente dice: Resolución N°. 324-95 Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las diez de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CONSTANTINO MALDONADO LOVO, R.L. constituida en la Localidad de El Cayro, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las diez de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 110.000 (ciento diez mil córdobas) y pagado de C\$ 30,250 (treinta mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N°. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “CONSTANTINO MALDONADO LOVO, R.L. con la siguiente Junta Directiva: ALFONSO RUTILIO CERNA L. Presidente, CARLOS EMILIO CERNA G. Vicepresidente, SANTIAGO LOPEZ ESPINOZA, Secretario; JOSE CERNA LAGOS, Tesorero; ERNESTO DIAZ MONTANO, Vocal. Certifíquese la presente, resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 10263

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 201 se encuentra la RESOLUCION N0.784 -2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0.784 -2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General

de Cooperativas. Managua treinta y uno de Agosto del año Dos Mil Siete, las cuatro de la tarde. Con fecha treinta y uno de agosto del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO 22 DE OCTUBRE R.L Siendo su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 044 del folio -121 al folio 124 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las cinco de la tarde, del día veintidós de Diciembre del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébase la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO 22 DE OCTUBRE R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS

Reg. 10302

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 154, se encuentra la Resolución No. 613-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.613-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MARAÑONEROS ESFUERZO DE JIÑOCUAO” R.L.(PROMAESJI R.L) Constituida en la comunidad de Jiñocuao, en el Municipio de Somotillo, Del Departamento de Chinandega, el día Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintiséis (26) Asociados, Veintidós (22) Hombres, Cuatro (04) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,200.00 (CINCOMIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MARAÑONEROS ESFUERZO DE JIÑOCUAO” R.L.(PROMAESJI R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Balentin de Jesús Ponce Sánchez. Vicepresidente: Juan Ramón Herrera Rios. Secretario: Pascual Ríos Espinoza. Tesorero: Moisés Cruz Montoya. Vocal: Juan de Jesús Moncada Rosa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10303

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 153, se encuentra la Resolución No. 612-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.612-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "POR EL DESARROLLO DE LOS MARAÑONEROS" R.L.(CODEMA R.L) Constituida en la Comunidad de los Limones , en el Municipio de Somotillo, Del Departamento de Chinandega, el día Dieciocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta y Cuatro (34) Asociados, Veinticuatro (24) Hombres, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL POR EL DESARROLLO DE LOS MARAÑONEROS" R.L.(CODEMA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Evanjelista Osorio Olibas. Vicepresidente: José Antonio Merlo Maradiaga. Secretario: Erika Antonia Betanco Velásquez. Tesorero: Pedro Sergio Perez López. Vocal: Angelina Paz Merlo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10304

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 153, se encuentra la Resolución No. 611-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.611-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Siete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA FAMILIAR "ARIEL DARCE" R.L Constituida en el Municipio de Tola, Del Departamento de Rivas, el día Cuatro de Julio del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Quince (15) Asociados, Diez (10) Hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 15,000.00 (QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA FAMILIAR "ARIEL DARCE" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jaime Rene Darce Rivera. Vicepresidente: Alicia Ivette Darce Zamora. Secretario: Rosa Alicia Zamora Bermúdez. Tesorero: Félix Enrique Darce Saravia. Vocal: Carlos

Alberto Rodríguez Navarro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10305

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 153, se encuentra la Resolución No. 610-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.610-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Doce y Treinta minutos de la Mañana. Con fecha del Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "EL CALAMAR" R.L (COOPASEMELCA R.L) Constituida en el Municipio de Puerto Cabeza, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N.), el día Siete de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Veintiún (21) Asociados, Cero (0) Hombres, Veintiún (21) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 757.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 757.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "EL CALAMAR" R.L (COOPASEMELCA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Sofía Flores O. Vicepresidente: Rosamelia López González. Secretario: Henrita Apiña Christy. Tesorero: Alma Kelyham Bonds. Vocal: Susana Felipe Wilfred. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10306

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 153, se encuentra la Resolución No. 609-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.609-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA UNION DE LAS BREÑAS" R.L (COMUNLAB R.L) Constituida en la Comunidad de Las Breñas, en el Municipio de Puerto Cabeza, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N.), el día Diez de

Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintidós (22) Asociados, Dieciséis (16) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA UNION DE LAS BREÑAS" R.L (COMUNLAB R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Thomas Mejia Zamora. Vicepresidente: Saturnino Epifanio Blandon Vilchez. Secretario: Teresa Blandon Davila. Tesorero: Pablo Antonio Angulo Muñoz. Vocal: Alexis Diaz Mendoza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10307

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 152, se encuentra la Resolución No. 608-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.608-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Nueve y Treinta minutos de la Mañana. Con fecha del Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica al LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA BUENA R.L (COOP. TIERRA BUENA R.L) Constituida en el Municipio de Nueva Guinea, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S.), el día Veinte de Abril del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinte (20) Asociados, Diecinueve (19) Hombres, Una (01) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCOMIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA BUENA R.L (COOP. TIERRA BUENA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Nazario Mejia Jarquin. Vicepresidente: Eddy Salazar Mejia. Secretario: Jarvin Maximino González Kuan. Tesorero: Santiago Israel Amador Rocha. Vocal: Víctor Manuel Rojas Mendoza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10308

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 152, se encuentra la Resolución No. 607-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.607-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Seis de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica al LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "KING BIKAN" R.L (COSMUKIBI R.L) Constituida en el Municipio de Puerto Cabeza, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N.), el día Nueve de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta y Tres (33) Asociados, Cero (0) Hombres, Treinta y Tres (33) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "KING BIKAN" R.L (COSMUKIBI R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Salome Washinton Morrisen. Vicepresidente: Bialina Williams Plusney. Secretario: Yelda Diego Medina. Tesorero: Laipina Padilla Harry. Vocal: Lara Roberto Richardson. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis días del mes de Julio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 10309

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 149, se encuentra la Resolución No. 595-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.595-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta de Junio del Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Treinta de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FARMACIAS UNIDAS" R.L (CFU R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Del Departamento de Managua, el día Doce de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Diecinueve (19) asociados, Diez (10) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 100,304.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS CUATRO CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FARMACIAS UNIDAS" R.L (CFU R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Javier Alberto Álvarez Zamora. Vicepresidente: Alberto José Lacayo Arguello. Secretario: Vida Esperanza Berrios Zepeda. Tesorero: Felipe Antonio Gurdian Rocha. Vocal: Roberto Macias Gomez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta días del mes de Junio del año dos mil Nueve. LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg No. 11415 - M. 8545457 - V. 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 13-2009 "Adquisición de Empaques para Purísima"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 33-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Empaques, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Empaques para Purísima", mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Empaques será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Empaques objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 2, 3 y 4 de Septiembre del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 09 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 11 de Septiembre del 2009, en Horario Laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas de Centro de Documentación de INATEC "CEDOC", ubicada en Módulo "T", Planta alta, a las 10:00 a.m. hora reloj, el 21 de Septiembre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de

Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, el porcentaje de la misma se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Agosto de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**
Director de Adquisiciones INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 11640 - M. 8545746 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 057-INTUR-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité Revisor de la Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 050-A-2009, emitida en la ciudad de Managua, el veintisiete de julio del año dos mil nueve, el que por Recurso de Impugnación interpuesto por la Librería y Distribuidora Jardín, S. A., representada por la señora Myriam Guerrero Avendaño, resuelve HA LUGAR el recurso y recomienda a la máxima autoridad del INTUR ordene DECLARAR DESIERTA el proceso de Licitación Restringida No. 05-INTUR-2009 de "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina".

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor, correspondientes a la Licitación No. 05-INTUR-2009 para la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina", contenidas en Acta Única y Resolutiva, dictada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del siete de agosto del año dos mil nueve.

b) Se Declara Desierta la Licitación No. 05-INTUR-2009 para la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité Revisor.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg No. 11416 - M. 8545620 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES							
Nº	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PLANTAS Y OFICINAS CENTRALES DE ENEL	012-2009	RESTRINGIDA	Del 31/08/09 y 01 al 04 Septiembre/09	09 Septiembre/09 Hora 10:00AM	Del 31 Agosto/09 al 18 Sept/09	30 Septiembre/09 HORA 10:00AM
2	CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA RED CONTRA INCENDIO EN PLANTA MANAGUA-GECSA	028-2009	PUBLICA	Del 31/08/09 y 01 al 04 Septiembre/09	10 Septiembre/09 Hora 10:00AM	Del 31 Agosto/09 al 22 Octubre/09	02 Octubre/09 HORA 10:00AM
3	CONSTRUCCION DE CASETA PARA DESCARGADORES DE BUNKER EN PLANTA MANAGUA	039-2009	PUBLICA	Del 31/08/09 y 01 al 04 Septiembre/09	11 Septiembre/09 Hora 10:00AM	Del 31 Agosto/09 al 22 Octubre/09	05 Octubre/09 HORA 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdoba Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 1:00PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

"Dirección Central de Adquisiciones ENEL" Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, "Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni"

2-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg No. 11413 - M. 8545452 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
EPN-014-2009**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a Importadores en general, Distribuidores de pintura y de Defensas de Muelle, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

"ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEFENSAS DEL MUELLE DE CONTENEDORES DE PUERTO CORINTO"

Esta adquisición consiste en el suministro y entrega en Bodega de la Administración Portuaria de Corinto de materiales varios como: Arena, pinturas varias, brochas, thinner, láminas de hierro, pernos, tuercas, arandelas, camisas, caucho svedala y varios paneles de fricción polietileno o butyl con las características requeridas.

Esta adquisición se financiará con recursos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaraguense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días Viernes 28, Lunes 31 de Agosto y 01 de Septiembre del 2009, en horas laborables hasta las 15:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día VIERNES 18 de Septiembre del 2009, a las 10:00 A.M., en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **Lic. José Genaro Espinales Cajina, UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

2-2

ALCALDIAS

Reg. 11639 - M. 8545722 - Valor C\$ 380.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANDIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN POR REGISTRO LPR N° 04-2009**

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 01-2009

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Monte Verde	Sesenta Días Calendarios	2%	C\$ 400.00	Licitación Por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **03 de Septiembre del año 2009 al 04 de Septiembre del año 2009**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 04 de Septiembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **10:00 a.m del día de Miercoles 16 de Septiembre del año 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia

de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.**

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio.** Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN - SAN DIONISIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 03-2009

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P y FOMAV
Publicación No. 02-2009

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P y del Fomav, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Escuela El Chile Sector Los Zamora	Cuarenta y Cinco Días Calendarios	2%	C\$ 400.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.** El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **03 de Septiembre del año 2009 al 04 de Septiembre del año 2009**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 04 de Septiembre del presente año.**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **10:00 a.m del día de Viernes 11 de Septiembre del año 2009.** No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.**

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio.** Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 04-2009

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 03-2009

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del

M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Carretera a Susuli	Cuarenta y Cinco Días Calendarios	2%	C\$ 400.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.** El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **03 de Septiembre del año 2009 al 04 de Septiembre del año 2009**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 04 de Septiembre del presente año.**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **02:00 p.m del día de Viernes 11 de Septiembre del año 2009.** No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.**

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio.** Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANDIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 05-2009

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 04-2009

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad Descripción

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Cunetas en la Colonia Jaime Rugama	Sesenta Días Calendarios	2%	C\$ 400.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.** El documento estará a la venta los días

hábiles comprendidos entre el **03 de Septiembre del año 2009 al 04 de Septiembre del año 2009**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 04 de Septiembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **03:00 p.m del día de Viernes 11 de Septiembre del año 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. **2772-1999**, email. **alcaldiasandionisio@hotmail.com**.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

Reg. 11638 - M. 8545681 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento:
Publicación No. 01- 18895

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID 6**, para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID 6**.

La **Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18895 Rehabilitación de camino Tuma - Yayule	El Tuma - La Dalia	4,182,854.90	167,500.00	1,500.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01 de Septiembre de 2009 y el 07 de Septiembre del 2009; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 09 de Septiembre del 2009.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia a más tardar a las **10:00 a.m.**, horas del día **09 de Octubre de 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia.

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Públicas**, Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia. Frente al Mercado Municipal - La Dalia. Teléfono 774-1041, Fax 774-1042, E_mail **alcadalia2005@yahoo.es**.

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Obras Públicas de la alcaldía municipal de El Tuma - La Dalia con atención Dirección de Obras Públicas. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 09 de Octubre de 2009.**

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal.

Reg. 10598. – M. 8544210. – Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

RESOLUCION MUNICIPAL 02-09

El Consejo Municipal del Municipio de Jinotepe, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley de Municipios Ley 40 y 261 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 162 del 26 de Agosto de 1997 y su Reglamento contenido en el Decreto 52-97, Publicado en la Gaceta Diario Oficial, número 171 del 8 de Septiembre de 1997

CONSIDERANDO

I) Que la tierra urbana debe de ser considerada para la que cumpla su función social, un recurso al servicio de todo el pueblo y que por tanto compete el Estado disponer y a las Municipalidades de su uso formal racional y adecuada, para lo cual se requiere de instrumentos que agilicen su afectación para la ejecución del Proyectos de Interés Social y por ello la alcaldía de Jinotepe, está desarrollando un Proyecto de Ampliación de Camino Publico (acceso), que comunica el Barrio Francisco González, con la Carretera Panamericana en caminado a solventar la situación de paso de la población que habita en este sector por carecer los Ciudadanos del Municipio de Recursos económicos para su obtención se hace meritorio hacer uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes de la materia establecen, por lo que es viable afectar de manera parcial a los dueños de la propiedad colindantes con el camino de acceso.

II) Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, garantiza el proyecto de Propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción, mas en razón de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, a la expropiación por causa de Utilidad Pública e Interés Social de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

III) Que le área en afectar está comprendida dentro del perímetro para la expansión y desarrollo de los asentamientos humanos delimitado, en función de la Planificación Territorial y los planos o disposición de desarrollo urbano y no tiene construcción, ni otro uso permitido o requerido por las regulaciones urbanas incluyendo el excedente ocioso del terreno.

IV) Que es competencia de los Gobiernos Municipales Desarrollar el transporte y las vías de comunicación construyendo y darle mantenimientos a los caminos vecinales e intramunicipales, así como ejercer las facultades de Declaratoria de Utilidad Pública de predios Urbanos y Baldíos, contempladas en los artos 3 y 5 del decreto No 895 publicado en la Gaceta del 14 de Diciembre de 1981.

POR TANTO;

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamentos en los artículos

44 y 177 de la Constitución Política, lo mismo en los artículos 6,7 numeral 5 literal g y artículo 28 numeral 4 de la ley de Municipios y las disposiciones pertinentes del Decreto 229 "Ley de Expropiación" por causa del interés público y social, artos 3 y 5 del decreto No 895 publicado en la Gaceta del 14 de Diciembre de 1981. El Honorable Consejo Municipal por mayoría de votos de los presentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse de Utilidad Pública e Interés Social y afectarse de manera parcial la propiedad de:

A. CARLOS MARTÍN ZUNIGA GUTIERREZ, debidamente inscrita en asiento I, folio 191-192, tomo 581, finca 31,739, afectando un área de Doscientos Noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados (296.23mts²) equivalente a cuatrocientas veinte punto dieciocho varas cuadradas (420.18 vrs²), el cual está dentro de los siguientes rumbos y medidas: del punto uno al dos rumbo Norte – Este 71°31' 5", mide 87.99 metros, del punto dos al tres rumbo Norte - Oeste 46° 29' 2" mide 1.75 metros, del punto cuatro al cinco rumbo Sur – Oeste 61°51' 47" mide 87.57, del punto cinco al seis rumbo Sur – Oeste 71° 24' 32" mide 88.61 metros y del punto seis al uno rumbo Sur – Este 44° 20' 41" mide 1.75 metros.

B. MAGALI AREVALO debidamente inscrita en asiento 9, folio 133-146, tomo 50, finca 148, afectando un área de Doscientos Noventa y ocho punto ochenta y cinco metros Cuadrados (298.85 mts²) equivalentes a cuatrocientas veintitrés punto ochenta y nueve varas Cuadradas (423.86 vrs²), el cual está dentro de los siguientes rumbo y medidas: del punto uno al dos rumbo Sur Este 42° 16' 10", mide 1.75 metros, del punto dos y tres rumbo Norte – Este 71° 36' 41" mide 87.44 metros, del punto tres al cuatro rumbo Norte – Este 61° 48' 29" mide 37.23, del punto cinco al seis rumbo Norte – Oeste 40° 42' 47" mide 1.75 metros, del punto seis al siete rumbo Sur – Oeste 61° 48' 33" mide 88.26 , metros y del punto seis al uno rumbo Sur – Oeste 71° 31' 5" mide 87.99 metros.

SEGUNDO: Nómbrase como unidad ejecutora para lo relativo a la expropiación y la adquisición del bien inmuebles y derechos reales que conlleva este proyecto a la alcaldía Municipal de Jinotepe, como instancia ejecutiva del Municipio y facultase al alcalde Municipal Licenciado Álvaro Ramón Portocarrero Silva, para que proceda a hacer efectiva la declaratoria de Utilidad Pública e interés social, ante quien deberá comparecer dentro del término de quince días, los señores CARLOS MARTIN ZUNIGA GUTIERREZ Y MAGALI AREVALO, o quienes se consideren con igual o mejor Derecho sobre el inmueble cuyos derechos están siendo afectados por esta Resolución Municipal de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación por causa de interés Social, todo con el objeto del llegar a un avenimiento sobre el monto de la indemnización que recibirán los propietarios afectados, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política y el Derecho 229 publicado en la Gaceta Diario Oficial Numero 58 del 9 de marzo de 1976.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Líbrese Certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Jinotepe, a los seis días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Álvaro Ramón Portocarrero Silva., Alcalde Municipal Jinotepe; Lic. Leonel Rojas Medrano. Secretario del Concejo Municipal.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 11637 - M. 8545668 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION DESIERTA

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades(CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 84 de su reglamento, comunica a los oferentes participantes de la **Licitación por Registro 01 – 2009 "COMPRA DE EQUIPOS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN BIBLIOTECAS, SERVIDORES, COMPUTADORAS, LICENCIAS Y EQUIPO PERIFÉRICO"**, que conforme resolución de deserción No. 82-2009, de fecha veintiuno de agosto del año en curso, emitida por el Presidente del Consejo nacional de Universidades, se **declara Desierta dicha licitación**, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Managua, veinticuatro de agosto del año 2009.

Telémaco Talavera Siles, Presidente Consejo Nacional de Universidades

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9312 – M. 8372363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 68 de la Página 014 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MARCELO VARGAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 9313 – M. 8372302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1213, Folio 305, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CALERO PAVON, natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9314 – M. 8372364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 019 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ ABEL RAYO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9315 – M. 4170982 / 8372308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 100 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA SULEYDI CANDRAY GUDIÉL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9316 – M. 3800919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 523, Página 124, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DUSTIN ADONIS AYERDIS ESPINOZA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9317 – M. 3800920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 495, Página 122, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ILEANA MARGARITA ESPINOZA PADILLA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9318 – M. 8372327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 484, Página 122, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

UDAIKIIVANIA REYES DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9319 – M. 8372309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 468, Página 120, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA LILA GONZALEZ BLANCO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9320 – M. 8372312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 460, Página 120, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL LAGOS DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9321 – M. 8372293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 542, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICARDO ALEXIS COREA ESPINOZA, natural de Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9322 – M. 4163786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 197, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO MEJIA MENDOZA, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9323 – M. 8372331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 255, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO MARTIN ROMERO ZELEDÓN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9295 – M. 3800921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR ELIEZER MAYORGA PAÜTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos .El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9296 – M. 8372349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora MARIA ISABEL RIVERA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9297 – M. 8372347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 883, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado CARLOS ERNESTO MONCADA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve

días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9298 – M. 8372341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEA ANIELKA FLORIAN AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9299 – M. 8372340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS BALMACEDA BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9379 – M. 8372397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 1,322 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA ZAPATA OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9380 – M. 8372373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 440, Página 118, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO HUETE ESCOBAR, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9381 – M. 8372399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos treinta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

KAREN JUNETH VELASQUEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad Álvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 9382 – M. 8372384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las

Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2829 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DAVID MOISÉS CUBAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9383 – M. 8372420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 105, Asiento N° 218, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA IRIS CENTENO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9398 - M 8372441 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por esta Universidad el 20 de octubre del dos mil ocho, a nombre de **JOCKSAND ARMANDO VALLADARES MORALES**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Atentamente Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 9399 - M 8372459 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el 25 de enero

de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de **MARIA DOLORES FLORES JIMÉNEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve. Atentamente Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 9400 – M. 8372433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENNET PAÚL GONZÁLEZ ARRIAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9401 – M. 8372437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INES DE JESÚS TERCERO UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9402 – M. 8372473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA KARINA GUEVARA MORALES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9403 – M. 8372443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADER ANTONIO AVENDAÑO BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9404 – M. 8372451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANGELA MARGARITA MEDINA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

Reg. 9405 – M. 8372450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 445, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN CERDA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

Reg.9406 – M. 8372446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LORENA GUADALUPE GONZÁLEZ HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Junio de 2008. Director.

Reg. 9407 – M. 8372457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 294 Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERIKA MARIA TORRES RUIZ, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9408 – M. 8372438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1910 Página 956, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice:

JOSE LUIS PARAJON LOREDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotécnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No.9409 – M. 8372436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 399, Tomo VIII, Partida 4820 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARIEL JESE MEJIA GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, ocho de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.9410 – M. 8372442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 073, Tomo IX, Partida 5345 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CESIA GUISELL FONSECA OBANDO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.9411 – M. 8372334 / 0175645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 343, Tomo V, Partida 1028 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SILVIO RAMON GONZÁLEZ MACHADO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cuatro”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i) Lic. Tomas Téllez Ruiz, El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de octubre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9412 – M. 8372475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 527, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING XIOMARA FONSECA MATUS, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9413 – M. 8372461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 505, Página 124, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9414 – M. 8372470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELY CASTILLO ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9415 – M. 837266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 41, Página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KEILA LILLIET AGURCIA BLANDON, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9416 – M. 8372463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 641 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO RIVAS AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9417. - M 8372476. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:** **YAMILETH ENELIA GUTIÉRREZ OLIVAS**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 9418 – M. 8372440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

MAYLAN BEER GOSDEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de agosto del 2008. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 9419 – M. 8372452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 225, Pagina Número 107-108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MERYCELDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 9420 – M. 8372455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2393, Página 008 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, ocho de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9421- M.- 8372474 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 030 en el Folio 030 la inscripción del Título que

íntegramente dice: “Número 030. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

NOEL RUBEN SÁNCHEZ QUIÑONEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año 2009. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 030, Folio 030, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de Junio del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Junio del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9488 – M. 8372519– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BENJAMIN CASTILLO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2006. Director.

Reg. 9489 – M. 8372511– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 51, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK JOSUE QUIÑÓNEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9490 – M. 8372513– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 42, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9491 – M. 8372500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERTHA CAROLINA GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2006. Directora.

Reg. 9492 – M. 8372491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8853 – M. 8285740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA ISABEL LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9493 – M. 8372488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 29 de Enero del 2008. Directora.

Reg. 9494 – M. 8372489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2006. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10570. – M. 8544127. – Valor C\$ 95.00

Edrulfo Isabel Sánchez Rocha, Solicita se le declare HEREDERO UNIVERSAL de Todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señor Padre Víctor Coronado Sánchez Pavón.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veintiséis de Junio del año dos mil nueve.- Oponerse.- (f) Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya; Lic. María D. Morales H.- Sria.

Reg. 10626. – M. 8544230. – Valor C\$ 435. 00

La Señora Martha Lorena Castillo, conocida como Martha Lorena Arteaga, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, pide ser declarada heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la Señora Benita Artiaga conocida socialmente como Benita Arteaga Calderón (q.e.p.d.), interesados oponerse dentro del termino de ley.

Managua, dieciseis de Julio del año dos mil nueve. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. 10697. – M. 8544350. – Valor C\$ 285.00

Las Señoras Claudia Aminta Mejia, Berríos y Erika Mayela Mejia Berríos, solicitan ser declaradas herederas Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el Señor Luis Adolfo Mejia. (q.e.p.d.), interesados oponerse dentro del termino legal.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Julio del dos mil nueve. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. 10124. – M. 8373495. – Valor C\$ 3,480.00

GUARDADORES AD-LITEM

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, a las ocho y cincuenta minutos de la Mañana del día uno de Julio de año dos mil nueve.- Expediente Número: 0735-0421-08 C.V.- De conformidad al artículos 7, 9, 5, 6, 122 y 868 Pr, y previo a todo tramite cítese al demandado Edgar José Solórzano Horvilleur por medio de edictos de ley, por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca personalmente a través de Apoderado que lo represente, en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda promovida por la Doctora Thelma del Socorro Vanegas Álvarez, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora, Mari aEugenia Algaba Estrella, con Querrela de Amparo en la Posesión, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem. Para que lo represente. Notifíquese.- (F) G. CHÁVEZ Z. JUEZ (F) E. MÜLLER B. SRIO.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los un días del mes de Julio del año dos mil nueve (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas, (f) Lic. Esteban Müller Baldelomar Srio de Actuaciones.

Exp: 0738-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once y treinta minutos de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizó la diligencia de notificación del trámite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

Exp: 0734-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once y diez minutos de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizó la diligencia de notificación del trámite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

Exp: 0742-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizó la diligencia de notificación del trámite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

3-1

Reg. 10124. – M. 8373495. – Valor C\$ 3,480.00

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, a las nueve de la Mañana del día uno de Julio de año dos mil nueve.- Expediente Número: 0739-0421-08 C.V.- De conformidad al artículos 7, 9, 56, 122 y 868 Pr, y previo a todo tramite cítese al demandado Edgar José Solórzano Horvilleur por medio de edictos de ley, por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca personalmente a través de Apoderado que lo represente, en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda promovida por la Doctora Thelma del Socorro Vanegas Álvarez, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora, Inés del Socorro Herrera, con Querella de Amparo en la Posesión, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem. Para que lo represente. Notifíquese.- (F) G. CHÁVEZZ. JUEZ (F) E. MÜLLER B. SRIO.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los un días del mes de Julio del año dos mil nueve (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas, (f) Lic. Esteban Müller Baldelomar, Srio de Actuaciones.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, dos de Julio del dos mil nueve a las nueve de la mañana De conformidad al 122 y 868 Pr, y previo a todo tramite cítese al demandado Edgar Solórzano Horvilleur por medio de edictos de ley, por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca personalmente o a través de Apoderado que lo represente, en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda promovida por la licenciada Thelma del Socorro Vanegas Álvarez, Apoderada General Judicial de la señora, Claudia Patricia González Chamorro en contra de el , con acción de Querella de Amparo en la Posesión, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem. Para que lo represente. Notifíquese.- Dado en la Ciudad de Rivas, a los tres días del mes de Julio del dos mil nueve (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas, (f) Lic. Tania Mercedes Vargas Juárez, secretaria de Actuaciones.

Tal a como lo solicita la Licenciada Telma Vanegas Álvarez Apoderada general judicial de Oneyda Birmania Chávez Pavón y siendo que se desconoce el domicilio del demandado Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero de conformidad a los artos 122 y 868 Pr. De previo a todo tramite cítese a este por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días después de la ultima publicación a hacer de sus derechos en la presente demanda en contra de Amparo en la Posesión de lo contrario se le nombrara guardador ad-litem para quien lo represente en el presente juicio.- Notifíquese. (f) G. Chavez Juez. (F) M. Zapata Sria. Rivas, veintiséis de Junio del dos mil nueve. Dra. Genny del Rosario Chavez Zapata, Juez Distrito Civil, Rivas.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, cinco de febrero del dos mil nueve a las diez de la mañana , - Expediente Número : 732/0421/08.- De conformidad al artículo 122 y 868 Pr, y previo a todo tramite cítese al demandado Edgar José Solórzano Horvilleur por medio de edictos de ley, por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca personalmente o a través de Apoderado que lo represente, en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda promovida por la licenciada Thelma del Socorro Vanegas Álvarez, Apoderada General Judicial de la señora, Ruthbelia Sánchez Pavón en contra de él, con acción de Amparo en la Posesión, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem. Para que lo represente. Notifíquese.- (f) G. Chavez. Z Juez (f) TMV Secretaria.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas, (f) Lic. Tania Mercedes Vargas Juárez secretaria de Actuaciones.

3-3